### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para la cooperación en el campo de la educación a nivel científico y tecnológico, sentando las bases para una sólida relación interinstitucional.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

## EL MINISTERIO Y LA ACADEMIA se comprometen a cumplir las obligaciones siguientes:

4.1 Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en educación en ciencias.

4.2 Brindarse apoyo mutuo para la edición, difusión de libros, revistas científicas, estudios

producidos de contenido científico.

4.3 Realizar, de manera conjunta la participación en eventos académicos, conferencias, simposios, seminarios, talleres, diplomaturas, cursos de especialización y otras actividades científicas y tecnológicas.

4.4 Promover otras actividades que resulten de interés manifiesto para ambas partes, de

acuerdo a sus fines institucionales.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

5.1 Formular y dirigir los programas de formación, capacitación y actualización técnico profesional en ciencias.

5.2 Establecer lineamientos técnicos para la educación, difusión de libros, revistas

científicas y estudios de contenidos científicos.

5.3 Organizar de manera conjunta con LA ACADEMIA la realización de eventos académicos, conferencias, simposios, seminarios, talleres, diplomaturas, cursos de especialización y otras actividades científicas y tecnológicas.

5.4 Promover de manera concertada con LA ACADEMIA políticas sectoriales de

educación, ciencias y tecnología.

5.5 Realizar el seguimiento de las actividades, verificar el cumplimiento de metas y evaluar

resultados de los diversos programas materia del convenio.

5.6 Todas las actividades que precisa la cláusula quinta, serán financiadas por EL MINISTERIO, para lo cual el Ministerio de acuerdo al requerimiento de LA ACADEMIA solicitara el financiamiento respectivo.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA

LA ACADEMIA se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

6.1 Ejecutar los programas de formación, capacitación y actualización técnico profesional en ciencias.



6.2 Editar y difundir libros, revistas científicas y estudios de contenido científico en base a los recursos presupuéstales que asigne EL MINISTERIO y otras entidades y empresas privadas.

6.3 Organizar conjuntamente con EL MINISTERIO la realización de eventos académicos, conferencias, simposios, seminarios, talleres, diplomaturas, cursos de especialización y otras actividades previstas en el marco del presente convenio en función a la disponibilidad presupuestal que asigne EL MINISTERIO, asimismo proveerá la infraestructura para la ejecución de dicha actividad.

6.4 Promover y difundir las actividades a desarrollar a través de medios disponibles

6.5 Facilitar la información científica especializada sobre ciencia y tecnología.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan como sus representantes a:

#### Por EL MINISTERIO:

• El Director de Educación Superior Pedagógica, Lic. Guillermo Manuel Molinari Palomino.

#### Por LA ACADEMIA:

El Presidente del Consejo Directivo, Dr. Roger Antenor Guerra-García Cueva.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes, por medio de sus coordinadores, elaboraran conjuntamente los programas y actividades en armonía con los objetivos del presente instrumento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio para definir los siguientes aspectos:

8.1 El objeto específico del convenio.

8.2 Las actividades a realizarse serán eventos, foros y congresos.

8.3 Las obligaciones de cada una de las partes.

8.4 El nombre del coordinador debe estar autorizado por cada institución.

8.5 El presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.



## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse, ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá comunicarlo con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

10.1 Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de producido, para dar por resuelto el convenio.

10.3 La resolución surtirá sus efectos a los veinte (20) días calendarios siguientes a la

adopción del acuerdo de resolución del convenio.

10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar por escrito a la otra parte, con un plazo de veinte (20) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio.

10.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o atenuar los perjuicios tanto a ellas y si se diera el caso a terceros.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a promover el intercambio de información, esta de preferencia deberá ser documentada.

Las personas que podrán acceder a la información tendrán que estar autorizadas por sus respectivas instituciones.

Ambas partes suscriptoras promueven el respeto a los derechos de propiedad intelectual de cada cual, en lo concerniente a la producción desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas



## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los. 2.3 días del mes de diciembre de 2010.

Roger

Guerra-García Cueva

Presidente

Academia Nacional de Ciencias

Idel Vexler Talled

ceministro de destion Fedagógica

Ministerie de E



